

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S-128/2016**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO **"LA SAGARPA"**, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA EL **MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **"PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR EL **C. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SENASICA"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DE "EL SENASICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL SENASICA" A TRAVÉS DE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA:**

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, **"LA SAGARPA"** ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 35 DE DICHO ORDENAMIENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE LE OTORGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- I.2. QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE **"LA SAGARPA"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, APARTADO D, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- I.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES III, IV, XXII Y XXIII, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"LA SAGARPA"**; Y 6 FRACCIÓN VI, 7, 13, 14 FRACCIÓN XVI, 20 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE **"EL SENASICA"**.
- I.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: **SNS960412AH4**.
- I.5. QUE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DE "EL SENASICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, MISMO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-008B00001-E393-2016**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 42 Y 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA SEGÚN LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN CENTRAL **AO90-007893**, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A **"EL SENASICA"**, A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7. QUE ATENDIÓ EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

**Senasica**  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



I. 8. QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 5010, PISO 3, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 045300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO.**

II. **DE "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:**

II. 1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO **"PROMEX EXTINTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,768, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1996, PROTOCOLIZADA POR EL LICENCIADO MOISÉS FARCA CHARABATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 216,289 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1996.

II. 2. QUE DENTRO DE SU **OBJETO SOCIAL**, ESTÁ ENTRE OTROS, LA REALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y TÍTULOS YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, CON LA FEDERACIÓN, LOS MUNICIPIOS Y GOBIERNOS ESTATALES, EMPRESAS DESCENTRALIZADAS Y CUALESQUIER TIPO DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

II. 3. QUE EL **C. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO [REDACTED] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA EN EL PUNTO II.1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DONDE CONSTA QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II. 4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CON EFICIENCIA Y CALIDAD DETERMINADA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO**.

II. 5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE **"EL SENASICA"**, YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, TENIENDO LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA IMPARTIR EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

II. 6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y EL ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL **ANEXO TÉCNICO**, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. 7. QUE ES UNA **PEQUEÑA** EMPRESA, CONFORME A LA ESTRATIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

II. 8. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **PEX961112RA5**.

Se elimina clave de elector por tratarse de un dato personal, de conformidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX, 23 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Senasica**  
Dirección General Jurídica  
Revisión

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA



- II. 9. QUE MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II. 10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN I, 17, 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 1793, 1794, 1798, 1858, 1935, 1936, 2119, 2120, 2606 AL 2615 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 3, 15, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 42, 44, 45, 46, 47 FRACCIÓN I, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55, 55 BIS, 57, 59, 60, 77 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 13, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 96, 102, 103, 107, 126, 128, 129 Y 130 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 2 FRACCIÓN VIII, 6, 23, 24, 35, 45, 54, 61, 112, 115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 3 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; 281, 282, Y 283 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; 137 Y 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN; 6 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; 2 APARTADO D FRACCIÓN VII, 17 FRACCIONES III, IV, XXII Y XXIII, 44, 45 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; 6 FRACCIÓN VI, 7, 13, 14 FRACCIÓN XVI, 20 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; "LAS PARTES" CELEBRAN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "EL SENASICA" A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DE "EL SENASICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL SENASICA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" UN IMPORTE MÍNIMO DE \$183,155.60 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$254,273.90 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), AMBOS IMPORTES NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LO QUE IMPORTA LAS CANTIDADES TOTALES CON IVA INCLUIDO DE UN IMPORTE MÍNIMO DE \$212,460.50 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$294,957.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), PAGADERO POR "EL SENASICA" CUANDO SE DÉ POR RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO EFECTUADO.

Se elimina domicilio, teléfono y correo electrónico por tratarse de datos personales, de conformidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX, 23 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Senasica  
Dirección General Jurídica  
Revisó: [Signature]

[Signatures]

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.** EL PAGO POR EL IMPORTE SEÑALADO SERÁ FIJO Y SE REALIZARÁ CONFORME A LO DESCRITO EN EL **ANEXO TÉCNICO** DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A COBRO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y QUE CONTENGA EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

QUE PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, **"EL PRESTADOR"** DEL SERVICIO ACREDITARÁ QUE SE HAN CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA LAS ACCIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO; ASIMISMO LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, Y LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS**, HA SUPERVISADO Y CONSTATADO LA SATISFACCIÓN DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ EXPRESARSE EN UN VISTO BUENO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, QUE CONSISTIRÁ EN LA EXPRESIÓN POR ESCRITO CON FIRMA AUTÓGRAFA Y DE MANERA INDUBITABLE, DE LA SATISFACCIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS.

**RECEPCIÓN DE FACTURAS Y/O RECIBOS**

**"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR SUS FACTURAS ELECTRÓNICAS ACOMPAÑADAS DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL MISMO, **DOCUMENTO QUE EMITIRÁ EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO**, PARA INICIO DE TRÁMITE DE PAGO EN LA **DIRECCIÓN DE FINANZAS**, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE **"EL SENASICA"**, UBICADA EN: **BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES NÚMERO 5010, PISO 3, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04530, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.** LA RECEPCIÓN DE FACTURAS Y/O RECIBOS A REVISIÓN SERÁ ÚNICAMENTE LOS DÍAS **LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS**, QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS EN ORIGINAL Y COPIA, ASÍ COMO LOS ARCHIVOS EN XML Y PDF, PARA PROCEDER EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.

**"EL PRESTADOR"** AL MOMENTO DE FACTURAR, DEBERÁ HACER REFERENCIA A ESTE CONTRATO, LA UNIDAD DE MEDIDA Y AL PRECIO UNITARIO, IMPUESTO CORRESPONDIENTE Y TOTAL DEL SERVICIO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL PRESTADOR"** PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL SENASICA"** DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. PARA LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO EN CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. UNA VEZ CORREGIDA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REINICIARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE).

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS INSTRUMENTADO POR NACIONAL FINANCIERA, LOS PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS TENDRÁN LA OPCIÓN DE SOLICITAR EL PAGO QUE CORRESPONDA CEDIENDO LOS DERECHOS

  
**Senasica**  
Dirección General Jurídica  
Revisó 

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DE COBRO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE "EL SENASICA" ACEPTA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS. SE REQUIERE PARA EL TRÁMITE DE PAGO VÍA ELECTRÓNICA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF)**

A PARTIR DE 2003, PARA EL TRÁMITE DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS SOLICITUDES DE PAGO A FAVOR DE LOS PRESTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS, ES INDISPENSABLE SE PROPORCIONE COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), LA CUAL CONSTA DE 18 POSICIONES, PARA LO CUAL DEBERÁ ENVIARSE COPIA DE LA CARÁTULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO APERTURADO POR EL BENEFICIARIO, DONDE SE DEMUESTRE EL NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE CUENTA.

ES RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" PRESENTAR LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "EL SENASICA", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA FECHA DE INGRESO DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS SERVIRÁ PARA COMPUTAR EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUEDANDO A SALVO LA REVISIÓN DE LA FACTURA Y EN SU CASO LA RECEPCIÓN, AL VISTO BUENO DE ESTA SEGÚN CORRESPONDA. EN CASO DE EXISTIR PENALIZACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", ESTARÁ CONDICIONADO EL PAGO, AL ENTERO DE LA SANCIÓN, ESTOS CASOS NO SERÁN INCORPORADOS A CADENAS PRODUCTIVAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE "EL PRESTADOR" TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO Y POR CONCEPTO DE PAGOS A SU PERSONAL, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, AMORTIZACIONES, VIÁTICOS, MANTENIMIENTOS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES, ARTÍCULOS Y UNIFORMES DE TRABAJO DE SU PERSONAL, PRIMAS DE SEGUROS Y POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; SERÁN DIRECTAMENTE A CARGO DEL MISMO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDOS A "EL SENASICA".

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE, QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁ POR RECIBIDO O ACEPTADO EL SERVICIO RESPECTIVO.

CUARTA.-

**GARANTÍA.** "EL PRESTADOR" DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN ALGUNA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ OTORGAR DENTRO DE LOS 10 (DÍEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, POR UN MONTO DE \$25,427.39 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 39/100 M.N.), NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DÍEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO DE ESTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE "EL SENASICA".

Senasica  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SE HUBIERE PRESENTADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA "EL SENASICA" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO "EL PRESTADOR" A SU ELECCIÓN PRESENTE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTIZA;
- C) SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL O NOMBRE DE "EL PRESTADOR";
- D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL SENASICA";
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASIMISMO, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR Y DEFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO, SALVO QUE "LAS PARTES" SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;
- F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 281 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE REFERENCIA, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, ASIMISMO, QUE SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA CITADA LEY, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO, Y
- G) POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y ESTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL SENASICA" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVA LA FIANZA, "EL SENASICA" DEBERÁ

**Senasica**  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN Y JUSTIFIQUEN EL COBRO.

**TRÁMITE PARA CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

- A) UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR", DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO MEDIANTE ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA ENTREGADA AL ÁREA CONTRATANTE, DICHO ESCRITO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:
1. NÚMERO DE CONTRATO;
  2. FECHA DE FIRMA;
  3. VIGENCIA;
  4. MONTO GARANTIZADO;
  5. SERVICIO REALIZADO, Y
  6. NÚMERO DE LA FIANZA ENTREGADA.
- B) HECHO LO ANTERIOR, EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO DEBERÁ ENVIAR AL ÁREA CONTRATANTE MEDIANTE OFICIO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA, PREVIENDO QUE EL SERVICIO FUE ENTREGADO EN TIEMPO, FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA, Y
- C) VISTO LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.

**QUINTA.- PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO EN EL QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.**

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER A TERCEROS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SENASICA", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**SÉPTIMA.- RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL SENASICA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y COORDINAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y SEGUROS, QUIENES DARÁN TODAS LAS FACILIDADES AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO ANTES CITADO, Y SU VISTO BUENO, SIN EL CUAL NO SE EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

**Senasica**  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó: *[Firma]*

*[Firma]*

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL SENASICA".

**NOVENA.- VIOLACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DE "EL SENASICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, OBJETO DE ESTE CONTRATO, INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "EL SENASICA" POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLA DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

**DÉCIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD RESPECTIVA DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE DICHOS INSTRUMENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.** "EL SENASICA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", MISMAS QUE ENSEGUIDA SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) POR NO OTORGAR LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL SENASICA", POR LA INEJECUCIÓN DEL SERVICIO PACTADO;
- B) POR NO EJECUTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO;
- C) POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES;

Senasica  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó



CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- D) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SI NO LE DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE;
- E) POR NO REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA;
- F) POR NO OTORGAR A "EL SENASICA", A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO;
- G) POR CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL SENASICA";
- H) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES, O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE HUBIERA PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA, O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE, EN ALGUNA FASE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EN SU CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA;
- J) CUANDO NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
- K) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SUS ANEXOS O DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", "EL SENASICA" PODRÁ OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISIÓN PUDIERA DERIVAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO "EL SENASICA" DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN EN QUE SE FUNDAMENTE DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.-

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** SI "EL SENASICA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL SENASICA" PROCEDERÁ A DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.-

**RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" SEA QUIEN DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.-

**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.** EN EL CASO DE QUE LOS BIENES O SERVICIOS PRESENTEN FALLAS DE CALIDAD O DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS EN EL PRESENTE

Senasica  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN SU ANEXO TÉCNICO, PREVIO A LA RECLAMACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA RESPECTIVA, "EL SENASICA" PODRÁ EXIGIR A "EL PRESTADOR" QUE LLEVE A CABO LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, LO QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ REALIZAR POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO EL SERVICIO AMPARADO BAJO ESTE CONTRATO, NO SE HAYA ENTREGADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO QUE EN ESTOS CASOS; "EL SENASICA" PODRÁ ORDENAR, LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE AQUELLOS SERVICIOS QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE "EL PRESTADOR" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR" EN TAL SUPUESTO, "EL PRESTADOR" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA ATENCIÓN DE LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU ENTREGA.

SI "EL PRESTADOR" ENTREGA BIENES O SERVICIOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DE LOS BIENES EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ENDOSOS QUE GENEREN EL PAGO DE PRIMAS.

DÉCIMA  
QUINTA.-

**PENA CONVENCIONAL.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO "EL PRESTADOR" PAGARÁ A "EL SENASICA" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO O NO ENTREGADO POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, QUE NO EXCEDERÁ EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA, PUES EN TAL CASO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA ESTOS CASOS EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL ENTERO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DICHO DESCUENTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO CON UNA NOTA DE CRÉDITO QUE PRESENTE "EL PRESTADOR" POR LA CANTIDAD DE PENA CONVENCIONAL IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA  
SEXTA.-

**RELACIÓN Y OBLIGACIÓN LABORAL.** CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL SENASICA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTROS DISTINTOS A FAVOR DE "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR TANTO "EL PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DE "EL SENASICA" EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL

X

Senasica  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

X

Q

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

"EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DE SU PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE SU PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL SENASICA", POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN LO CONCERNIENTE AL RIESGO PROFESIONAL REFERIDO EN LOS ARTÍCULOS 1935 Y 1936 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y EN GENERAL LAS INDEMNIZACIONES QUE POR RIESGO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PUEDAN RESULTAR, SERÁN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA  
SÉPTIMA.-

**SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS.** "EL SENASICA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. PARA TALES EFECTOS, "EL SENASICA" EMITIRÁ UN OFICIO QUE DEBERÁ SER FIRMADO DE CONFORMIDAD POR "EL PRESTADOR", EN EL QUE SE EXPRESARÁN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA  
OCTAVA.-

**SECRETO PROFESIONAL.** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE "EL PRESTADOR" CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "EL SENASICA"; ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

DÉCIMA  
NOVENA.-

**RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A LOS BIENES O PERSONAL ADSCRITOS A "EL SENASICA", O A LOS BIENES Y AL PERSONAL DE TERCEROS, CUANDO ESTOS SE DERIVEN DE SU NEGLIGENCIA, CULPA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR" O DEL PERSONAL QUE CONTRATE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.-

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA ORIGINALMENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR AMBAS PARTES EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

Senasica  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



- A) QUE EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE;
- B) LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO, QUE EN SU CASO SE SOLICITE, DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES";
- C) QUE EL INCREMENTO SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO, Y
- D) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN AL CONTRATO DEBERÁN PACTARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTiendo SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

**CAUSALES DE MODIFICACIÓN.** SOLO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE PRÓRROGA PARA SER ANALIZADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO, QUIEN DEBERÁ DETERMINAR SI PROCEDEN O NO, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OTROS CASOS SIMILARES QUE SE CONSIDEREN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;
- B) CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA, SERÁ ANALIZADA POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA VER SI PROCEDE O NO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA. DE NO SER PROCEDENTE LA PRÓRROGA, EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁN PROCEDENTES;
- C) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AFECTEN A "EL SENASICA", ESTA INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" RESPECTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPIDEN RECIBIRLO, Y
- D) CUANDO LOS MOTIVOS QUE IMPIDAN LA OPORTUNA ENTREGA DEL SERVICIO AFECTEN A "EL PRESTADOR", ESTE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO AL RESPONSABLE DEL CONTRATO SU SOLICITUD DE PRÓRROGA, EN LA CUAL DEBERÁ ACREDITAR PLENAMENTE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, PARA SER ANALIZADAS Y DETERMINAR SI ES O NO PROCEDENTE OTORGAR LA MISMA. DICHA SOLICITUD PODRÁ SER PRESENTADA A MÁS TARDAR EL DÍA QUE SE HAGA EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y EN HORAS HÁBILES.

PARA EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL SENASICA", DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO Y EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**Senasica**  
Dirección General  
Judicial  
Revisó

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



EN CASO DE QUE LAS CAUSAS DE ATRASO TENGAN QUE VER CON "EL PRESTADOR" Y ESTE NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

**AUDITORÍAS.** "EL PRESTADOR" PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 107 DE SU REGLAMENTO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y TODOS LOS DATOS E INFORMES, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL SENASICA" CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE LE PRACTIQUEN RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN, DESEMPEÑO, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE ESTIMEN PERTINENTES DICHS ENTES FISCALIZADORES.

VIGÉSIMA TERCERA.-

**VIGENCIA.** EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO DEL 15 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

VIGÉSIMA CUARTA.-

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL SENASICA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "EL SENASICA" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.-

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL SENASICA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

VIGÉSIMA SEXTA.-

**DISCREPANCIAS.** EN CASO DE HABER DISCREPANCIAS ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LO SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN DEL ÁREA USUARIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

**DESAVENENCIAS DEL CONTRATO.** LA FALTA DE ACUERDO O ENTENDIMIENTO ENTRE "LAS PARTES" POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.-

**SUPLETORIEDAD.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Senasica  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MÍNIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MÁXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% IVA

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**VIGÉSIMA  
NOVENA.-**

**JURISDICCIÓN.** EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.


EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO REVISADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE "EL SENASICA" DESPRENDIÉNDOSE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE "EL SENASICA", VALIDA QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA REALIZAR EN SU CASO, LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS RESPECTIVOS.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES, FIRMANDO POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2016.

POR "EL SENASICA"

POR "EL PRESTADOR"

  
\_\_\_\_\_  
MTR. JAVIER ESQUINCA ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA

  
\_\_\_\_\_  
C. JAIMÉ SOLANO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."

  
\_\_\_\_\_  
LUIS ESCOBAR AUBERT  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ALICIA ULLOA FLORES  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ PEDRO MAGALLÁN GARCÍA  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
Y SEGUROS

 **Senasica**  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó 

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MINIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MAXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% DE I.V.A

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



### ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", A TRAVÉS, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA, EL MTRO JAVIER ESQUINCA ANDRADE, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V", REPRESENTADA POR EL ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL SENASICA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", QUE CONSTA DE:

#### ANEXO 1

NEZÁHUALCOYOTL, EDO. DE MÉXICO A 05 DE AGOSTO DEL 2016

SENASICA  
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NO. 5010 PLANTA BAJA.  
COLONIA INSURGENTES CUICUILCO  
DELEGACIÓN COYOACAN,  
C.P 04530, CIUDAD DE MEXICO.

AT'N.: LIC. ALICIA ULLOA FLORES  
PRESENTE

#### ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO.- "Contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores en diversas ubicaciones del SENASICA para el ejercicio fiscal 2016".

2.- ALCANCE.- Se requiere el servicio de mantenimiento y recarga de extintores en diversas ubicaciones del SENASICA para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo a lo servicios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Sistema Nacional de Protección Civil.

3.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO:

1. Los servicios ofertados por PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberán apearse a lo establecido al Anexo Técnico, para un mínimo de 517 extintores y un máximo de 720 extintores con características y tipo de carga diferentes, las cuales se especifican en el presente anexo.
2. El PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá considerar en su propuesta realizar al menos siete prácticas del Uso y Manejo de Extintores con el personal del SENASICA, en los sitios que se indiquen, utilizando para ello los extintores a los que se les dará mantenimiento y para lo cual PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá aportar los insumos necesarios para simular un incendio para dichas prácticas, tomando todas las precauciones necesarias para evitar accidentes que pongan en peligro a los Servidores Públicos y/o instalaciones del SENASICA.
3. El PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá considerar en su propuesta el recolectar y devolver la totalidad de los equipos en cada unidad administrativa de acuerdo al calendario establecido por el SENASICA; el costo del transporte para recolección y retorno de los extinguidores, será sin cargo para el SENASICA y se podrán "agrupar" varias unidades para la recarga de sus extintores y las prácticas del manejo y uso de los mismos, considerando dejar en comodato mínimo el 65% de la cantidad de extintores que retiren, a efecto de resguardar las instalaciones, mismos que serán entregados previa recepción de los extintores propiedad del SENASICA totalmente recargados y con el mantenimiento correspondiente de acuerdo a la Norma vigente aplicable.

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MINIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MAXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% DE I.V.A

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Solicitud de Cotización Electrónica para Adjudicación Directa para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"

No. de CompraNet : AA-008B00001-E293-2016

4. PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá proporcionar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores con eficiencia y oportunidad a entera satisfacción del área requirente, firmando de conformidad un acta de entrega-recepción el responsable del inmueble en área local o foránea y el prestador del servicio al finalizar el mismo, para efectos de facturación.
5. PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá incluir en su propuesta económica el compromiso de mantener y respetar los precios fijos durante la vigencia del contrato, así como el prestar el servicio en las mismas condiciones ofertadas, la infraestructura técnica y humana, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los servicios solicitados en este Anexo Técnico.
6. En el desensamble y limpieza del cilindro y la válvula, el PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá tener especial cuidado de no exponer la tarjeta plástica a ninguna solución solvente, que llegara a dañar a esta o la inscripción hecha en ella, su limpieza será únicamente con agua jabonosa, no se podrá extraviar ni cambiar esta tarjeta, ni el número de inventario y/o código de identificación. ya que este será la clave que identifique al equipo de cada Unidad Administrativa.
7. Dentro del servicio de mantenimiento PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá considerar la aplicación de pintura horneada a cilindros y manijas de los extintores, será lijado para obtener una buena aplicación a dos manos, se tendrá especial cuidado de pintar las partes oxidadas de la base de los cilindros, dicho material deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable e incluir el costo en su propuesta económica.
8. En caso de que algún equipo no cuente con una marca clara de la fecha de la prueba hidrostática el PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá realizar una prueba hidrostática al cilindro debiendo colocar una placa permanente con la fecha en la que se realizó.
9. La etiqueta de certificación de recarga que coloque el PROMEX EXTINTORES SA DE CV, deberá señalar la información de manera clara, con los siguientes datos:
  - a) Nombre o Razón Social PROMEX EXTINTORES SA DE CV.
  - b) Domicilio Completo.
  - c) Teléfono.
  - d) Tipo de carga con las iniciales (PQS), (HFC), (CO2), y (H2O).
  - e) Capacidad del cilindro (kilogramos y/o litros).
  - f) Mes y Año en que se realiza la recarga.
10. Dentro de la propuesta PROMEX EXTINTORES SA DE CV deberá incluir la mano de obra y refacciones nuevas, originales y funcionales para el correcto funcionamiento del equipo, la lista de refacciones para el mantenimiento y recarga de extintores de las unidades administrativas es enunciativa más no limitativa; y comprende:
  - a) Válvula de descarga.
  - b) Vástago y resorte.
  - c) Orificio o vena.
  - d) Seguro.
  - e) Ensamble y desensamble de la válvula en el recipiente.
  - f) Empaques.
  - g) Tubo sifón.





CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MINIMO: \$212,460.50  
IMPORTE MAXIMO: \$294,957.72  
INCLUYE 16% DE I.V.A



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA  
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Solicitud de Cotización Electrónica para Adjudicación Directa para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"

No. de CompraNet : AA-008B00001-E293-2016

- h) Manómetros.
  - i) Boca de llenado.
  - j) Sellos de garantía.
  - k) Manguera de descargas.
11. El PROMEX EXTINTORES SA DE CV en papel membretado al momento de entregar los extintores debidamente recargados necesaria para obtener el mayor rendimiento y el buen funcionamiento de los equipos para difundirla entre las áreas.
  12. En caso de que PROMEX EXTINTORES SA DE CV detecte que de uno o más extintores ya no sea factible su reparación por el uso o por cualquier otra situación, deberá emitir y entregar al SENASICA en ese mismo momento el "Dictamen Técnico de Baja" a fin de evaluar y considerar la sustitución del mismo.
  13. Al finalizar el servicio de Recarga y/o Mantenimiento de extintores en cada ubicación, el área responsable de recibirlos deberá comprobar a través de un ejercicio práctico de descarga al menos un 8% de los extintores recibidos en presencia del prestador de servicios, para constatar el funcionamiento y color del agente extinguidor (polvo químico) que le corresponde según la normatividad vigente, lo anterior será sin costo para el SENASICA en la nueva recarga.
  14. El pago de los servicios, será liberado de acuerdo al avance y conclusión de los trabajos y con la conformidad de las áreas usuarias y deberá facturarse por cada ubicación, a fin de controlar y en su caso conciliar los trabajos totalmente concluidos con su acta de entrega-recepción correspondiente.
  15. Por tratarse de un contrato abierto, durante la vigencia del contrato que resulte del presente procedimiento el SENASICA podrá adicionar o disminuir ubicaciones y/o el número de equipos, mediante comunicación por escrito firmado por la Dirección de Recursos Materiales y servicios Generales.

DIRECTORIO DE LOS PRINCIPALES INMUEBLES DEL SENASICA

Área y Contacto	Ubicación
ALMACÉN GENERAL LIC. JOSE LUIS MARTÍNEZ BECERRIL 5905-1000 EXT. 51152 <a href="mailto:jose.becerril@senasica.gob.mx">jose.becerril@senasica.gob.mx</a>	CALLE 7, LOTE 9 SIN NÚMERO COLONIA OLIVAR DEL CONDE PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
ARCHIVO DE CONCENTRACION LIC. CARLOS ALBERTO ISLAS GONZÁLEZ 5905-1000 EXT. 54793 <a href="mailto:carlos.islas@senasica.gob.mx">carlos.islas@senasica.gob.mx</a>	AV. 412 NÚM. 53 NAVE 1 COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, C.P. 07920 DEL. GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN MÉXICO - EUA PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES MVZ. ENRIQUE JAIME PÉREZ VÁZQUEZ 36180823 EXT. 119 <a href="mailto:enrique.perez@senasica.gob.mx">enrique.perez@senasica.gob.mx</a>	"CPA" CARRETERA FEDERAL MÉXICO-TOLUCA KM. 19.8 COLONIA PALO ALTO DEL. CUAJIMALPA, C.P. 05110 EN CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MINIMO: \$212,460.50  
 IMPORTE MAXIMO: \$294,957.72  
 INCLUYE 16% DE I.V.A

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



**PROMEX**  
 EXTINTORES, S.A DE C.V

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Solicitud de Cotización Electrónica para Adjudicación Directa para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"  
 No. de CompraNet : AA-008B00001-E293-2016

UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y CONSTATAción "UISDC". C.P. GUSTAVO MORA TOVAR IRIGOYEN 5905-1000 EXT. 53051 arturo.frias@senasica.gob.mx	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM 37.5 AV. CENTENARIO DE LA EDUCACIÓN, COL. STA. ANA C.P. 55740, EN TECÁMAC, EDO. DE MÉXICO.
OFICINAS CENTRALES LIC. ROGELIO OCTAVIO SANCHEZ OCHOA TEL (55)59051000 EXT. 51655; 51704 rogelio.sanchez@senasica.gob.mx	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES N° 5010, COL. INSURGENTES CUICUILCO, DEL COYOACAN, C.P. 04350 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO
CENTRO NACIONAL DE CONSTATAción ANIMAL "CENAPA" ING. JOSE LUIS MORALES RAYÓN 5905-1000 EXT. 53136 jose.morales@senasica.gob.mx	CARRETERA FEDERAL, CUERNAVACA - CUAUTLA KM. 11.5 NÚM. 8534, COL. EL PROGRESO, C. P. 62550, EN JIUTEPEC, MORELOS.
CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA, DE CONTROL BIOLÓGICO C.P. NORMA MANZO TEL (313)324-0745, TEL (313)324-0741 manzonorma@hotmail.com	"CNRB" KM 1.5 CARRETERA TECOMÁN-ESTACIÓN FFCC, COL. TEPEYAC C.P. 28110 TECOMÁN, COLIMA
CENTRO DE EMPAQUE DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ 5905-1000 EXT. 53354 francisco.ramirez@senasica.gob.mx	KM. 19.8 CARRETERA A PUERTO MADERO, PREDIO EL CARMEN, CANTON LEONCILLOS, C.P. 30832 TAPACHULA, CHIAPAS.
PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA MOSCA "MOSCAMED-MOSCAFRUT" MARTHA PATRICIA RIOS DE LA CRUZ 5905-1000 EXT. 53700 patricia.rios@proqramamoscamed.mx	AV. CENTRAL SUR S/N, C.P. 30860 EN METAPA DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS FRENTE A PANTEÓN MUNICIPAL, CHIAPAS

ALMACEN GENERAL Y ARCHIVO DE CONCENTRACION, CIUDAD DE MEXICO

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	4.5KG.	PIEZA	12	17
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	6KG.	PIEZA	22	31
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	12KG.	PIEZA	3	4
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	50KG.	PIEZA	1	1
HFC TIPO ABC	4.5KG.	PIEZA	2	3
			40	56

COMISIÓN MÉXICO - ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXÓTICAS DE LOS ANIMALES (CPA), PALO ALTO, CIUDAD DE MEXICO



**PROMEX**  
 EXTINTORES, S.A DE C.V

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Solicitud de Cotización Electrónica para Adjudicación Directa para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"  
 No. de CompraNet : AA-008B00001-E293-2016

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	1KG.	PIEZA	1	1
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	2KG.	PIEZA	1	1
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	4.5KG.	PIEZA	24	34
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	6KG.	PIEZA	19	27
GAS CARBÓNICO (CO2) TIPO BC	4.5KG.	PIEZA	1	1
HFC TIPO ABC	2KG.	PIEZA	10	14
HFC TIPO ABC	4.5KG.	PIEZA	2	3
			58	81

UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y CONSTATAción (UISDC). TECÁMAC, EDO. MEX

DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	1KG.	PIEZA	1	1
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	2KG.	PIEZA	8	11
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	4.5KG.	PIEZA	48	68
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	6KG.	PIEZA	68	96
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	9KG.	PIEZA	9	13
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	12KG.	PIEZA	1	1
POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC	50KG.	PIEZA	1	1
HFC TIPO ABC	4.5KG.	PIEZA	8	11
HFC TIPO ABC	6KG.	PIEZA	1	1
GAS CARBÓNICO (CO2) TIPO BC	4.5KG.	PIEZA	7	10
			152	213

OFICINAS CENTRALES, CIUDAD DE MEXICO

AGENTE	CAPACIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CO2	4.5	PIEZA	3	4
HFC	4.5	PIEZA	3	4
PQS	4.5	PIEZA	24	34
PQS	6	PIEZA	17	24
PQS	9	PIEZA	8	12
PQS	12	PIEZA	11	15
MODULOS DE HIDRANTES		PIEZAS	43	60

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MINIMO: \$212,460.50  
 IMPORTE MAXIMO: \$294,957.72  
 INCLUYE 16% DE I.V.A



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Solicitud de Cotización Electrónica para Adjudicación Directa para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"  
 No. de CompraNet : AA-008B00001-E293-2016

TOTALES EXTINTORES	66	93
TOTAL DE EXTINTORES EN EQUIPO DE HIDRANTES	43	60
TOTAL DE EXTINTORES EN PISO Y EN HIDRANTES	109	153

CENTRO NACIONAL DE CONSTATAACION ANIMAL "CENAPA" JIUTEPEC, MOR.

AGENTE	CAPACIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PQS	2	PIEZA	1	1
AGENTE LIMPIO	4.5	PIEZA	3	4
CO2	4.5	PIEZA	1	1
HALON	4.5	PIEZA	1	1
PQS	4.5	PIEZA	27	39
PQS	612	PIEZA	10	14
PQS	6.8	PIEZA	4	6
PQS	9.0	PIEZA	1	1
CO2	9.0	PIEZA	2	3
<b>TOTALES EXTINTORES</b>			<b>50</b>	<b>70</b>

CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA. TECOMAN, COL.

PQS-ABC	2.0	PIEZA	2	3
CO2	2.5	PIEZA	9	13
PQS	4.5	PIEZA	1	1
PQS-ABC	4.5	PIEZA	3	4
<b>TOTALES EXTINTORES</b>			<b>15</b>	<b>21</b>

PLANTA DE PRODUCCION DE LA MOSCA "MOSCAMED-MOSCAFRUT"

AGENTE	CAPACIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
PQS	6 kg	PIEZA	2	3
PQS	2 kg	PIEZA	2	3
PQS	9 kg	PIEZA	53	74
PQS	4.5 kg	PIEZA	6	8



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Solicitud de Cotización Electrónica para Adjudicación Directa para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"  
 No. de CompraNet : AA-008B00001-E293-2016

PQS	1 kg	PIEZA	2	3
PQS	12 kg	PIEZA	1	1
PQS	68 kg	PIEZA	14	20
CO2	1.5 kg	PIEZA	12	17
CO2	2 kg	PIEZA	1	1
<b>TOTALES EXTINTORES</b>			<b>93</b>	<b>130</b>

RESUMEN DE EXTINTORES INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA

SEDE / UBICACIÓN FÍSICA	EXTINTORES	
	MÍNIMO	MAXIMO
ALMACEN GENERAL Y ARCHIVO DE CONCENTRACION, CD. DE MEXICO	40	56
CPA. PALO ALTO, CIUDAD DE MEXICO	58	81
UISDC. TECAMAC, ESTADO. DE MEXICO	152	213
OFICINAS CENTRALES, CIUDAD DE MEXICO	109	153
CENAPA, JIUTEPEC, MORELOS	50	70
CNRCB. COLIMA, COLIMA	15	21
CEMM - MOSCAMED - MOSCAFRUT. CHIAPAS	93	130
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>517</b>	<b>724</b>

Nota. Calendario sujeto a definir con PROMEX EXTINTORES SA DE CV de acuerdo a las necesidades del SENASICA.

Recarga. La recarga es el reemplazo total del agente extinguidor por uno nuevo, entregando "PROMEX EXTINTORES SA DE CV", la garantía por escrito del servicio realizado y, en su caso, el extintor debe contar con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad - Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo y NOM-154-SCFI-2005, equipos contra incendio-extintores-servicio de mantenimiento y recarga.

Mantenimiento. Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad - Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo y NOM-154-SCFI-2005, Equipos Contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga. El mantenimiento consiste en la verificación completa del extintor por "PROMEX EXTINTORES SA DE CV", Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001 siguiendo las instrucciones del fabricante. Dicho mantenimiento debe ofrecer la máxima garantía de que el extintor funcionará efectivamente y cumplir, en su caso, con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas en la materia, o en su defecto, incluir un examen completo y de requerirlo, cualquier tipo de reparación o sustitución

CONTRATO SENASICA S-128/2016

IMPORTE MINIMO: \$212,460.50  
 IMPORTE MAXIMO: \$294,957.72  
 INCLUYE 16% DE I.V.A

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA**

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Solicitud de Cotización Electrónica para Adjudicación Directa para la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN DIVERSAS UBICACIONES DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"

No. de CompraNet : AA-008B00001-E293-2016

de partes con repuestos originales. Se deberá identificar claramente que se efectuó un servicio de mantenimiento preventivo, colocando una etiqueta adherida al extintor indicando la fecha, nombre o razón social y domicilio completo del "PROMEX EXTINTORES SA DE CV", el mantenimiento y cuando se requiera la recarga de extintores para dar cumplimiento a la NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005.

**Referencias:**

- NOM-154-SCFI-2005, Equipos Contra Incendio-Extintores-Servicio de Mantenimiento y Recarga, esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan.
- NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores Contra Incendio a Base de Polvo Químico Seco con presión contenida-especificaciones, según Diario Oficial de la Federación el 8 de Enero de 1996.
- NOM-104-STPS-2001, Agentes Extinguidores-Polvo Químico Seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Abril de 2002.
- NOM-045-SCFI-2000, Instrumentos de Medición-Manómetros para Extintores, publicada el 23 de Febrero del 2001.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección Contra Incendios en los Centros de Trabajo, según el Diario Oficial de la Federación el 8 de Septiembre del 2000.

**FORMA DE PAGO**

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE RECUADRO Y DESPUES DE QUE EL AREA REQUIRENTE EMITA EL ACTA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE:

SEDE / UBICACIÓN FISICA	MINIMO		MAXIMO	
	CANTIDAD	SUBTOTAL	CANTIDAD	SUBTOTAL
ALMACEN GENERAL Y ARCHIVO DE CONCENTRACION, CD. DE MEXICO	40	\$11,666.00	56	\$16,169.00
CPA. PALO ALTO, CIUDAD DE MEXICO	58	\$19,485.00	81	\$27,714.00
UISDC. TECAMAC, ESTADO. DE MEXICO	152	\$41,797.00	213	\$56,677.00
OFICINAS CENTRALES, CIUDAD DE MEXICO	109	\$25,296.00	153	\$35,100.00
CENAPA. JIUTEPEC, MORELOS	50	\$14,926.60	70	\$19,786.40
CNRCB. COLIMA, COLIMA	15	\$2,115.00	21	\$2,907.50
CEMM - MOSCAMED - MOSCAFRUT. CHIAPAS	93	\$67,870.00	130	\$95,920.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>517</b>	<b>\$183,155.60</b>	<b>724</b>	<b>\$254,273.90</b>

CONTRATO SENASICA S-128/2016

**IMPORTE MINIMO: \$212,460.50**  
**IMPORTE MAXIMO: \$294,957.72**  
**INCLUYE 16% DE I.V.A**

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



LEIDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLAUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE ANEXO EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2016.

POR "EL SENASICA"



---

LIC. JOSÉ PEDRO MAGALLÁN GARCÍA  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
Y SEGUROS

POR "EL PRESTADOR"



---

ING. JAIME SOLANO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
"PROMEX EXTINTORES, S.A. DE C.V."

